



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

# TÍTULO DE PERMISO

DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA

CONDICIONADO CONFORME A SU CONDICIÓN  
SÉPTIMA FRACCION II

**E/1006/PP/2013**

OTORGADO A

**MEXXUS RG,  
S. DE R. L. DE C. V.**

EN TÉRMINOS DE LA  
**RESOLUCIÓN Núm. RES/221/2013**  
DEL 20 DE JUNIO DE 2013



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Este Permiso autoriza a **Mexxus RG, S. de R. L. de C. V.**, en lo sucesivo denominada como la Permissionaria, a generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción de conformidad con la Resolución número **RES/221/2013** emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **20 de junio de 2013**, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA. Actividad autorizada.** La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica con una capacidad a instalar de hasta 30.00 MW cuya generación de energía eléctrica será destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad. El ejercicio de la actividad autorizada incluye la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

**SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables.** La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las condiciones de este Permiso y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada.** La energía eléctrica que se genere deberá destinarse a su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

**CUARTA. Descripción de las instalaciones.** El proyecto tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, utilizando el calor del yacimiento geotérmico ubicado en la dirección a que se refiere el Resultando primero anterior, para lo cual se instalará una central de generación de energía eléctrica que estará integrada por un turbogenerador a vapor con capacidad de 30.00 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 237.60 GWh.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "J.M.", located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La central estará ubicada en las instalaciones de la Permisinaria en el Predio Rústico denominado Las Norias, Ejido Ahuacatlán, Ahuacatlán, Nayarit

**QUINTA. Programa, inicio y terminación de obras.** El programa de obras a desarrollarse por la Permisinaria iniciará en octubre de 2014 con el desarrollo de la obra civil que comprende: la construcción de los caminos y las casetas de acceso, el levantamiento de la cerca perimetral, así como la cimentación y construcción de la casa de máquinas, para continuar con la instalación de la torre de enfriamiento y con la adquisición e instalación del equipo de generación de energía eléctrica, para finalizar con el montaje del transformador de potencia, el tendido de líneas de transmisión incluyendo los equipos auxiliares y las pruebas correspondientes; el inicio de la operación comercial será en el tercer trimestre de 2016.

**SEXTA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación.** La entrega de energía eléctrica a la red del servicio público por parte de la Permisinaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional establecidas por la Comisión Federal de Electricidad a través del Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. Obligaciones generales.** La Permisinaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de las condiciones del presente Permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. No podrá, en caso alguno, vender, revender o por cualquier acto enajenar toda o parte de la energía eléctrica generada a persona distinta de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos por el contrato correspondiente;
- II. Dentro de los 3 meses anteriores a que suceda la puesta en servicio de la central de generación, la Permisinaria deberá entregar a la Comisión copia de la documentación que acredite la autorización en materia de impacto ambiental, de uso de suelo, de uso de aguas, así como la relativa

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

al acreditamiento de la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones. En tanto la Permisinaria no presente esta documentación, su Permiso no surtirá efecto jurídico alguno;

- III. Comunicará a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras a que se refiere la Condición Quinta;
- IV. Operará y mantendrá sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la Permisinaria o para terceros;
- V. Una vez que inicie la operación de las instalaciones de acuerdo con el programa respectivo, informará trimestralmente en los formatos autorizados para tal efecto, a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, exclusivamente con fines estadísticos, la cantidad de energía eléctrica generada entregada a la Comisión Federal de Electricidad, y
- VI. La Permisinaria deberá suscribir con la Comisión Federal de Electricidad el correspondiente contrato de compromiso de compraventa de energía para pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional.

La Permisinaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos II y IV anteriores, en los plazos señalados, y utilizando para tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas.

**OCTAVA. Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.** La Permisinaria queda obligada a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**NOVENA. Responsabilidad.** La Permisinaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

**DÉCIMA. Cooperación con otras autoridades.** La Permisinaria proporcionará todo tipo de ayuda a cualquier autoridad municipal, estatal o federal, que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones legales en relación con la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la Permisinaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en caso de que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones velando en todo momento por la integridad y seguridad de los servidores públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y
- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

**UNDÉCIMA. Aceptación de las Condiciones.** La aceptación de este Permiso por parte de la Permisinaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



**DUODÉCIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones y para efectos del Permiso.** El domicilio para oír y recibir notificaciones así como para la práctica de cualquier diligencia relacionada con el presente Permiso será el ubicado en la Calle Edison número 1120, Colonia Talleres, Monterrey, 64480, Nuevo León.

**DECIMOTERCERA. Vigencia del Permiso.** El Permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Decimosexta siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**DECIMOCUARTA. Modificación del Permiso.** Las condiciones de este Permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía; sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la Permissionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

**DECIMOQUINTA. Transferencia del Permiso.** Los derechos derivados de este Permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
  - a) La Permissionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
  - b) Se acompaña a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;
- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Cuarta de este Permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
- a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
  - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y
  - c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

**DECIMOSEXTA. Terminación del Permiso.** El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Disolución de la Permisión;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los supuestos siguientes:
  - a) Cuando la Permisión haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender o enajenar capacidad o energía eléctrica;
  - b) Cuando la Permisión transmita los derechos derivados del presente Permiso o genere energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía;
  - c) Cuando la Permisión incumpla, de manera continua, en el pago de derechos por los servicios de supervisión del presente Permiso. Se considera que el incumplimiento es continuo cuando la Permisión omite el pago de derechos señalado por más de un ejercicio fiscal;

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- d) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente Permiso, las Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables;
- e) Cuando, en su caso, no se presenten ante la Comisión las autorizaciones, permisos y demás actos jurídicos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resulten necesarias para cumplir con lo señalado en las fracciones II y III del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y
- f) Cuando la Comisión determine, como resultado de una verificación, que no se cuenta con los demás permisos, autorizaciones y demás actos jurídicos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resulten necesarias para dar viabilidad al proyecto que ampara éste permiso.

En términos del segundo párrafo de la fracción IV, inciso c) del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se considerará que, para efectos de lo dispuesto en la presente condición, el incumplimiento es reiterado cuando la Permissionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo cuando éste se prolongue por un lapso mayor a 45 días naturales después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en tales supuestos.

- III. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio señalada en la Condición Quinta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- IV. Por renuncia de la Permisinaria, en cuyo caso deberá comunicar su intención por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de 3 meses al momento en que dicha renuncia se haga efectiva.

México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2013.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez  
Comisionado